



Servicio Canario de la Salud  
SECRETARÍA GENERAL



Ref: TS 6.114  
ENM

**Gerencias de Atención Primaria Gran Canaria**  
Unidad de Tarjeta Sanitaria  
**Gerencia de Atención Primaria Tenerife**  
Unidad de Tarjeta Sanitaria

**Asunto: IVE EXTRANJERAS**

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en su artículo tres añade un nuevo artículo 3 ter, con la siguiente redacción:

“Tres. Se añade un nuevo artículo 3 ter, que tendrá la siguiente redacción:

*«Artículo 3 ter. Asistencia sanitaria en situaciones especiales.*

*Los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria en las siguientes modalidades:*

*a) De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.*

***b) De asistencia al embarazo, parto y postparto***

*En todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.*

Esta norma establece, por tanto, la cobertura para embarazo, parto y postparto a las mujeres extranjeras no registradas ni autorizadas (irregulares).

Planteado el supuesto de cuál es la actuación a seguir ante una mujer **extranjera no registrada ni autorizada a residir en España** que se encuentra embarazada, y que actualmente está recibiendo asistencia sanitaria con cargo al SNS por el supuesto especial previsto en el citado Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, por el supuesto de **asistencia al embarazo, parto y postparto y que SOLICITE** voluntariamente realizar una interrupción voluntaria del embarazo a **petición de la mujer** (Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo) se realizó por la Secretaría General del SCS consulta al Ministerio de Sanidad a través del Servicio de Tarjeta Sanitaria, que trasladó la siguiente respuesta literal;

Avda. Juan XXIII, 17  
35071 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,  
38071 – Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 47 58 04





Servicio Canario de la Salud  
SECRETARÍA GENERAL



El RD 1030/2006, de 15 de Septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización, en el anexo III correspondiente a la cartera de servicios comunes de atención especializada, cita en el apartado 5.1 las técnicas y procedimientos precisos para el diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico de las diferentes patologías clasificadas según la CIE. Concretamente en el punto 11 hacen referencia a

*“Complicaciones del embarazo; parto y puerperio: Embarazo ectópico y molar, otro embarazo con resultado abortivo (incluida la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos previstos en la legislación vigente), complicaciones principalmente relacionadas con el embarazo, parto normal (incluida la anestesia epidural, de acuerdo con los protocolos de los servicios de salud) y otras indicaciones para cuidados durante el embarazo, trabajo de parto y parto, complicaciones que se presentan principalmente durante el curso del parto y complicaciones del puerperio”.*

El Ministerio de Sanidad, por tanto, concluye que aquellas **extranjeras no registradas ni autorizadas a residir en España** que se encuentren embarazadas y soliciten la IVE, deben tener acceso a ella por ser uno de los supuestos previstos en la legislación vigente.

Solicitado asimismo informe sobre esta cuestión a la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias se confirma el criterio siendo que en los supuestos de **extranjeras no registradas ni autorizadas a residir en España** que se encuentren embarazadas y soliciten la Interrupción Voluntaria del Embarazo tendrán derecho a la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa vigente (sea por causas médicas o no)

Por otro lado mediante Orden nº 1001 de la Consejera de Sanidad de 14 de diciembre de 2012, se acuerda la puesta en marcha de las actuaciones en materia de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la prestación de asistencia sanitaria, **dirigidas a personas extranjeras no autorizadas ni registradas como residentes en territorio español, que carecen de recursos económicos suficientes** (BOC nº 12, de 18 de Enero de 2013) modificada por Orden de 16 de agosto de 2013, (BOC nº 173, de 9.9.13).

En base a la misma, una vez cualquier extranjero acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la normativa vigente queda incluido en el ámbito de dichas actuaciones y pasa a tener garantizadas las siguientes actividades;

La asignación de un médico de atención primaria.

La realización de métodos diagnósticos, preventivos y terapéuticos básicos de las enfermedades, **en atención primaria y especializada, en el marco de la cartera común básica de servicios.**

La atención urgente no incluida en el art. 3.ter.a) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Avda. Juan XXIII, 17  
35071 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,  
38071 – Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 47 58 03

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0tdU2mLz0pnIVICi1I6D1-wwP5e75HNv8





Planteada la posibilidad de que una mujer extranjera que se ha acogido al citado programa de salud, y siempre que ya forme parte del mismo (que ya estuviera de alta en el citado programa) pueda solicitar la Interrupción voluntaria del embarazo, la respuesta **es afirmativa**.

En definitiva tanto las mujeres extranjeras no residentes ni autorizadas para residir en España embarazadas como aquellas que se encuentren acogidas al programa de promoción de la salud como extranjeras sin recursos podrán acceder a la Interrupción Voluntaria del embarazo en todos los supuestos previstos en la Ley Orgánica 2/2010 (sea o no por causas médicas).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

La Secretaria General del Servicio Canario de la Salud  
María Dolores Alonso Álamo

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA DOLORES ALONSO ALAMO

Fecha: 28/04/2015 - 20:27:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 23524 / 2015 - Fecha: 29/04/2015 08:19:43  
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 23522 / 2015 - Fecha: 29/04/2015 08:16:27

Fecha: 29/04/2015 - 08:19:43  
Fecha: 29/04/2015 - 08:16:27

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tdU2mLz0pnIVICiI6Dl-wwP5e75HNv8



La presente copia ha sido descargada el 29/04/2015 - 08:31:59